

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23, Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/793/2020 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/794/2020, TESLP/JDC/795/2020, TESLP/JDC/796/2020, TESLP/JDC/797/2020, y TESLP/JDC/798/2020, INTERPUESTO POR LOS C.C. MARISOL BARBOSA LÁRRAGA, EIRA ADELA CANTERA CHIRINOS, MANUEL VILLEGAS ÁLVAREZ, JULIO CÉSAR DÍAZ DE LEÓN BARRAGÁN Y OTROS , EN CONTRA DE:** *"la violación a nuestro derecho de votar el próximo diez de enero de dos mil veintiuno, en la jornada electoral para el proceso interno de selección de la candidatura a la gubernatura que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí."* (sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de enero del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la resolución de fecha **10 diez de enero del 2021 dos mil veintiuno** dictada en el presente Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/793/2020 Y ACUMULADOS TESLP/JDC/794/2020, TESLP/JDC/795/2020, TESLP/JDC/796/2020, TESLP/JDC/797/2020 Y TESLP/JDC/798/2020**, ha causado estado, y por tanto, resulta **definitiva e inatacable**.

Lo anterior, al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto en el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**SEGUNDO.** En virtud de que la resolución que puso fin al presente Juicio Ciudadano desecho de plano el Juicio intentado, al no haber materia de ejecución, escrito pendiente de acordar o actuación que practicar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido**.

**TERCERO.** Ténganse por recibido a las **19:59 diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del día 15 quince de enero del año en curso**, informe circunstanciado y documentación anexa de los expedientes **TESLP/JDC/793/2020, TESLP/JDC/794/2020, TESLP/JDC/795/2020, TESLP/JDC/796/2020, TESLP/JDC/797/2020 Y TESLP/JDC/798/2020**, rendidos por el Lic. Raymundo Bolaños Azocar, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, al que se ordena glosar únicamente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ordena la destrucción del duplicado del expediente TESLP/JDC/793/2020 Y acumulados TESLP/JDC/794/2020, TESLP/JDC/795/2020, TESLP/JDC/796/2020, TESLP/JDC/797/2020 Y TESLP/JDC/798/2020**, debiendo dejarse constancia de ello en el expediente original.

**QUINTO.** Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe."

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.